República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-95528897-APN-VOCIV#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

Referencia: Sentencia de acumulación; EX-2026-61316806- -APN-SGAI#TFN y EX-2026-61897356- -APN-SGAI#TFN caratulados “MARTINEZ, Eduardo Espil s/ Recurso de Apelación” y el EX-2026-61846498- -APN-SGAI#TFN, caratulado “ESPIL, Emilio Roberto s/Apelación"

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

AUTOS Y VISTOS:

Los expedientes Nro. EX-2026-61316806- -APN-SGAI#TFN (y su beneficio de litigar sin gastos expediente Nro. EX-2026-69147793-APN-TFN#MEC) y Nro. EX-2026-61897356- -APN-SGAI#TFN (y su beneficio de litigar sin gastos expediente Nro. EX-2026-69147387-APN-TFN#MEC), ambos caratulados “MARTINEZ, Eduardo Espil s/ Apelación”; y el expediente Nro. EX-2026-61846498- -APN-SGAI#TFN (y su beneficio de litigar sin gastos EX-2026-69148169- -APN-TFN#MEC) caratulado “ESPIL, Emilio Roberto s/Recurso de Apelación”, que tramitan por ante las Vocalías de la 4ta. y de la 6ta. Nominación –respectivamente- de la Sala “B”; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente Nro. EX-2026-61316806- -APN-SGAI#TFN se apela la resolución Nro. 65/2026 (DV MRRC) que le determinó de oficio a la sociedad de hecho inscripta de oficio por la ARCA bajo la denominación EMILIO ROBERTO ESPIL Y EDUARDO ESPIL MARTINEZ (CUIT 30-71918484-3) el impuesto al valor agregado de los periodos fiscales 01/2019 a 12/2024 con mas los intereses resarcitorios, haciendo la reserva del art. 20 del Regimen Penal Tributario con respecto a la aplicación de sanciones administrativas.

Que en el expediente Nro. EX-2026-61897356- -APN-SGAI#TFN se apela la resolución Nro. 67/2026 (DV MRRC) que le determinó de oficio al Sr. Eduardo Espil Martinez (CUIT 20-92015526-0) el impuesto a las ganancias de los periodos fiscales 2019 a 2024, con más los intereses resarcitorios, haciendo la reserva del art. 20 del Régimen Penal Tributario con respecto a la aplicación de sanciones administrativas.

Cabe precisar en primer lugar que si bien ambos expedientes llevan la misma caratula, ocurre que para el caso del que tramita bajo el Nro. EX-2026-61316806- -APN-SGAI#TFN, la recurrente ha expresado en su escrito de apelación acerca de la imposibilidad de iniciar las actuaciones haciendo uso de la CUIT bajo la cual fue inscripta de oficio la sociedad de hecho en razón de que, se ha procedido a impugnar judicialmente la legalidad de su creación por la ARCA. Por ello, sus presuntos integrantes no han establecido ningún tipo de relación de clave fiscal con la sociedad de hecho ante el organismo y por ello, la delegación del servicio TAD es realizada por el Sr. Eduardo Espil Martinez, resultando por ello así caratulado el expediente referenciado.

II. Que por su parte, en el EX-2026-61846498- -APN-SGAI#TFN se recurre la resolución Nro. 66/2026 (DV MRRC) mediante la cual se le determinó de oficio al Sr. Emilio Roberto ESPIL el impuesto a las ganancias por los periodos fiscales 2019 a 2024 con más sus intereses resarcitorios, haciendo la reserva del art. 20 del Régimen Penal Tributario con respecto a la aplicación de sanciones administrativas.

III. Que, al respecto, se observa en las citadas causas comparten premisas de hecho comunes que tornan procedente su tratamiento simultáneo por razones de economía procesal (conforme lo establecido en el artículo 15 del R.P.T.F.N.).

Por ello, **SE RESUELVE:**

1. Acumular los expedientes Nro. EX-2026-61897356- -APN-SGAI#TFN (y su beneficio de litigar sin gastos expediente Nro. EX-2026-69147387-APN-TFN#MEC) y Nro. EX-2026-61846498- -APN-SGAI#TFN (y su beneficio de litigar sin gastos EX-2026-69148169- -APN-TFN#MEC) al que lleva el Nro. EX-2026-61316806- -APN-SGAI#TFN (y su beneficio de litigar sin gastos expediente Nro. EX-2026-69147793-APN-TFN#MEC).

2. Hacer saber a los letrados intervinientes que las futuras presentaciones deberán realizarse en los EX-2026-61316806- -APN-SGAI#TFN y EX-2026-69147793-APN-TFN#MEC, toda vez que los expedientes EX-2026-61897356- -APN-SGAI#TFN, EX-2026-69147387-APN-TFN#MEC, EX-2026-61846498- -APN-SGAI#TFN y EX-2026-69148169- -APN-TFN#MEC serán enviados a la guarda temporal.

3. Pasar los autos cuya acumulación se decide a la Secretaria General de Asuntos Impositivos a los fines de su fusión.

Regístrese, notifíquese y vuelvan los autos al Vocal Instructor de la 4a. Nominación para continuar con el trámite de las causas.

Digitally signed by Jose Luis Perez
Date: 2026.09.30 15:58:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Luis Perez
Vocal
Vocalía V Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Pablo Alejandro Porporatto
Date: 2026.09.30 15:59:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal
Vocalía VI Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Armando Magallon
Date: 2026.09.30 16:24:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Armando Magallon
Vocal
Vocalía IV Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.30 16:26:02 -03:00